



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°546, DE 2019, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE LA REGIÓN DEL BIO BIO EN EL SENTIDO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 593

CONCEPCIÓN, 18 de Diciembre de 2019

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que Fijó Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; el D.S. N° 251/1998, que establece normas para las Escuelas de Conductores Profesionales; la Resolución N° 249/1997, que delega facultades que señala en Secretarios Regionales Ministeriales, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 208, de 23 de Mayo de 2014, que aprobó planes y programas de Escuela de Conductores Profesionales que indica; la Resolución Exenta N°213, de 23 de Mayo de 2014, que otorgó reconocimiento oficial a Escuela de Conductores Profesionales que indica; la Resolución Exenta N° 546, de 8 de Noviembre de 2019, que Modificó Resoluciones Exentas N° 213, de 23 de mayo de 2014, y N° 208, de 23 de mayo de 2014, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Bio Bio; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 546, de 8 de Noviembre de 2019, de esta Secretaría Regional Ministerial, se modificó las Resoluciones Exentas N°213 y N°208, de 23 de Mayo de 2014, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgaron reconocimiento oficial y aprobaron los planes y programas a Escuela de Conductores Profesionales "Amulen y Soñez Compañía Limitada".

2° Que, esta Autoridad ha verificado que existió un error de transcripción en los resuelvos 1° y 2° de la Resolución Exenta N°546, de 2019, ya citada. En efecto, en los referidos resuelvos, se hizo referencia de forma errónea a la razón social y representante legal de la Escuela de Conductores Profesionales.

3° Que el artículo 13 de la ley N° 19.880, citada en el Visto, al establecer el principio de no formalización, dispone también lo que la doctrina ha denominado el "principio de conservación del acto administrativo" en sus incisos segundo y tercero. Dicho principio, señala Jorge Bermúdez, consiste en que "(...) *si bien para la ley no resulta indiferente la ilegalidad del acto administrativo, no permitirá la extinción del mismo por cualquier vicio, sino que es exigible la concurrencia de ciertos requisitos de gravedad o trascendencia para afectar la validez del acto*" (BERMÚDEZ SOTO, Jorge. "Derecho Administrativo General". Tercera Edición Actualizada. 2014. Pág. 166).

Dable es señalar que los incisos segundo y tercero del artículo 13 de la ley N° 19.880, p_rescriben: "[e]l vicio de procedimiento

o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado.

La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros”.

4° Que la omisión antes descrita no es de aquellas que la norma y la doctrina estiman esenciales (como lo sería, por ejemplo, la notificación del acto, la recepción de pruebas o la emisión de un informe potestativo de otra Administración Pública). Tampoco estamos frente a una modificación que afecte intereses de terceros, sino, al contrario, se aprecia que la no rectificación de la Resolución Exenta N° 546, citada en el Visto, podría causar perjuicio a la Escuela de Conductores “CONDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN SOÑEZ COMPAÑIA LIMITADA”, por lo que es imperativo corregir de oficio la omisión en comento.

RESUELVO:

1° **MODIFÍCASE** los resolucos N° 1 y N° 2 de la Resolución Exenta N° 546, de 8 de noviembre de 2019, de esta Secretaría Regional, en el sentido de modificar la razón social de la Escuela de Conductores, debiendo señalar “CONDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN SOÑEZ COMPAÑIA LIMITADA” y el nombre del representante legal del organismo, indicando al Sr. RICARDO RODRIGO SOÑEZ DIAZ, RUT N°10.468.495-5.

2° En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantienen íntegramente vigentes las demás estipulaciones aprobadas por la Resolución Exenta N° 546, de 8 de noviembre de 2019, de esta Secretaría Regional.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL


JÁIME ARAVENA SELMAN
SERETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGION DEL BIO BIO



Distribución:

- Interesado. Angol N°127 Concepción.
- I. Municipalidad de Concepción.
- División Legal, Subsecretaría de Transportes. ✓
- División de Normas y Operaciones, Subsecretaría de Transportes.
- Encargado de Escuela de Conductores, Seremitt Región Bio Bio.
- Programa Nacional de Fiscalización, Seremitt Región del Bio Bio.
- Encargado Administrativo de Resoluciones, Seremitt Región del Bio Bio.

EXTRACTO

Por Resolución Exenta N° 593, de 18 de Diciembre de 2019, de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Bio-Bio, se modifica Resolución Exenta N° 546, de 8 de Noviembre de 2019, de esta Secretaría Regional Ministerial, en el sentido de modificar la razón social de la Escuela de Conductores, debiendo señalar "CONDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN SOÑEZ COMPAÑIA LIMITADA" y el nombre del representante legal del organismo, indicando al Sr. RICARDO RODRIGO SOÑEZ DIAZ, RUT N°10.468.495-5. Considérese la presente resolución como parte integrante de la Resolución Exenta N°546, de 8 de noviembre de 2019, de esta Secretaria Regional Ministerial, quedando firme dicha resolución en todo aquello que no haya sido modificado por la presente.


JAIME ARAVENA SELMAN
SERETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGION DEL BIO BIO




BML/CAC